



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 SEI. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Específico suscripto con la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 10 de julio del año en curso, se suscribió con la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, un Convenio Específico con el objeto de trabajar de manera conjunta en pos de fomentar y promover la capacitación y entrenamiento para fortalecer las capacidades de sus funcionarios en los temas institucionales y de políticas públicas en el ámbito internacional, en lo relativo a derechos políticos de los ciudadanos, formas de gobierno y relacionamientos entre los Poderes del Estado, Derechos Humanos de los ciudadanos inmigrantes y políticas migratorias.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

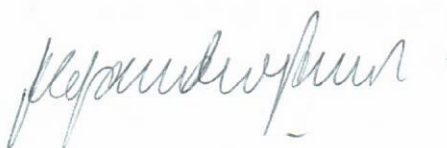
Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina.

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 123717



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.